417

Decreto Nº 20.603.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.4.-,MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO ABDON ARMOA.-

Form. 29

S.3.Nº..... Asunción, Junio 26 de 1.947.-

Nº 6.426.

VISTOS: el expediente Nº.1063/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Abdón Armoa, con Registro Nº.74 de Iturbe, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra inspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta Nº.12 del 1º,de Mayo de 1939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoría de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Abdón Armoa.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 1º de Mayo de 1939, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Art. 2º del Decreto Nº.10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1946 con el aumneto previsto en los Arts. 1º y 3º del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] F. [signature]

[signature]

AFR.-